



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00839 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del **CONJUNTO SIEMPRE VERDE ETAPA 1 PH** y en contra de **SANDRA PATRICIA OSSA PÉREZ Y WILFRAN FERNEY RESTREPO LORA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$305.802), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de octubre de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
2. Por la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$305.802), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de octubre al 31 de octubre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
3. Por la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$305.802), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
4. Por la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$305.802), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que

va desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de enero de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

5. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de enero al 31 de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de febrero de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
6. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de febrero al 28 de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de marzo de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
7. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de marzo al 31 de marzo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
8. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de abril al 30 de abril de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
9. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

10. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de junio al 30 de junio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
11. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de julio al 31 de julio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
12. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de agosto al 31 de agosto de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
13. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
14. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de octubre al 31 de octubre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
15. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la

Superintendencia, desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

16. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$336.597), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de enero de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

17. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$390.452), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de enero al 31 de enero de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de febrero de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

18. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$390.452), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de febrero al 28 de febrero de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de marzo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

19. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$390.452), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de marzo al 31 de marzo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

20. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$390.452), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de abril al 30 de abril de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

21. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$390.452), por concepto de la cuota ordinaria de la

administración, que va desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación, siempre que sean debidamente certificadas, con sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES portadora de la tarjeta profesional número 261.369 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166** hoy **17 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f2926f066d4eeb4d8351430bca907e84c93a5f9c25d85b35a7729d8be0b860**

Documento generado en 13/10/2023 11:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>